



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Liliana Salazar Rodríguez, Defensora de Familia en representación del niño Jorge Andrés Torres Giraldo y Salomón Chisaba Gutiérrez
Demandado	Jorge Enrique Torres Vargas
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00444 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Septiembre veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 12 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Una vez notificados en debida forma la totalidad de las partes se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN al menor Jorge Andrés Torres Giraldo, a su progenitora Hermina Giraldo reyes, al señor Salomón Chisaba Gutiérrez y al señor Jorge Enrique Torres Vargas, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Se le advierte al demandado Jorge Enrique Torres Vargas que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada.

No se concede el Amparo de pobreza solicitado por Salomón Chisaba Gutiérrez toda vez que no cumple con los requisitos del artículo 152 del Código General del Proceso. Se le requiere para que designe apoderado judicial, toda vez que no cuenta con el derecho de postulación.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.
Del 28 SEP 2016

no

CHP